

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.979, promovido por doña Asunción Cañastro Córdoba y don José Luis Prado Calderón, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno sobre cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Asunción Cañastro Córdoba y don José Luis Prado Calderón, contra la desestimación presentada por la Presidencia del Gobierno de su pretensión en orden a cómputo de trienios, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por ser contrario a derecho, y en su lugar declaramos el que corresponda al actor para que a todos los efectos se lo reconozcan como fecha inicial de la prestación de servicios como funcionario, la de 1 de enero de 1952, por su ingreso en la Administración Internacional de Tángier.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «General Europea, S. A.» (C-430) la documentación aplicable al seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «General Europea, Sociedad Anónima» (C-430), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, impreso de reconocimiento médico y bases técnicas del seguro de vida mixto a prima única y a prima periódica, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Las Quince Regiones, S. A. Compañía Española de Seguros» (C-495) la documentación aplicable al seguro colectivo «mixto 65 años» y complementario de invalidez y muerte por accidente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» (C-495), en solicitud de aprobación del contrato de mediación, póliza, documento de adhesión, proposición, certificado individual, bases técnicas y tarifas del seguro «mixto 65 años» y condicionados de los seguros complementarios en caso de invalidez total y permanente y muerte accidental, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que, con carácter general, regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Theodore Wannan, con domicilio en San Francisco, California, Estados Unidos, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 15 de abril de 1971, al conocer del expediente número 51/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 7.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Theodore Wannan, de acuerdo con el caso 1.º apartado 1) del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a Theodore Wannan: 349.750 pesetas.

Total importe de la multa trescientas cuarenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la grifa intervenida, la cual quedará definitivamente a disposición del Juzgado que entiende de los hechos, en cuanto al posible delito contra la salud pública, para darle el destino reglamentario que proceda.

7.º Declarar el comiso del automóvil y género intervenido, de acuerdo con el caso 1.º apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 138 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 19 de abril de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2483-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de aguas del Norte de España (Delegación para Expropiaciones de los Saltos del Bibey) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), afectadas por el embalse del llamado «Salto de las Portas», en los ríos Camba y Conso de la cuenca del Bibey.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para el aprovechamiento integral de la cuenca del Bibey, excluyendo el tramo comprendido en este río, desde su nacimiento hasta la cota aproximada 650, y excluyendo asimismo el tramo del río Jares, comprendido entre su nacimiento y la confluencia con el arroyo Riomado, cota aproximada 525, con destino a la producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas,